



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 200-11-2020-SGTV-MPT**

Talara, 24 de noviembre de 2020-----

Visto, el Expediente de Proceso, 00008437 d/f 07-10-2020, presentado por el Sr. **JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO**, con DNI N° **03848273**, con domiciliado en **Calle Tarapacá N° 358 Barrio Particular - Talara**, mediante el cual Solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**; y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por la administrado, se encuentra establecido en el numeral 1.2, del Ítem 59, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
- Que, el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 25°, numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, **exceptuándose de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación.** (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
- Que, de lo actuado por parte de Don: **JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO**, con DNI N° **03848273**, con domiciliado en **Calle Tarapacá N° 358 Barrio Particular**, ha cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001690482, ha cancelado la suma de S/ 343.90 nuevos soles, por Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81°, Numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones : Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización **PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES** y su vigencia estará supeditada a las disposiciones o a las Ordenanzas Municipales que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
- Que, de acuerdo a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 23-11-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), el Área Técnica sugiere, se declare procedente lo solicitado por Don **JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO**, debiéndose emitir el acto administrativo de **AUTORIZACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, en vehículos de la categoría M2.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00008437 d/f 07-10-2020, presentado por el Sr. **JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO**, con DNI N° **03848273**, con domiciliado en **Calle Tarapacá N° 358 Barrio Particular- Talara**.

**SEGUNDO:** **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, categoría M2, de la clasificación vehicular, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORÍA
01	JUAN SAUL SANCHEZ IZQUIERDO	P1L - 318	2011	M2

**TERCERO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el segundo punto a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO:** **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización es por **UN AÑO**, teniendo como fecha de vencimiento a la fecha de notificado el acto administrativo.

**QUINTO:** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación, o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**SEPTIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**-----

Abg. Wilton E. Arizala Giron  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO  
GSP  
UTIC  
OAT  
INSPECTOR DE TRANSITO  
ARCHIVO (2)  
WEG/sec,rerr